

OMC

República de Colombia

Corte Constitucional
Secretaría General

Bogotá D.C, quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Oficio N° A-1568/2016

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
OFICINA DE CORRESPONDENCIA

Fecha y hora Rad: 15-Jun-2016 13:50:16 No. Anexos: 3 folios
 Número de Radicación: **EXT16-00057460**
 PASA A OFICINA: Secretaría Jurídica
 Respetado Ciudadano, para verificar el estado de su solicitud y dependencia competente asignada para su trámite puede consultar el Link (<http://psqr.presidencia.gov.co>). Con su número de radicado identificado con la iniciales EXT y su Clave **44F7FB91**

Doctora
CRISTINA PARDO SCHLESINGER
Secretaria Jurídica
Presidencia de la República
 Calle 7 No.6-54
 Ciudad

Para cualquier información cite al No. de Radicación y la oficina.
 Teléfono: (57) 1 562-9300 - Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Sentencia **T-762 de 2015**. Informe sobre protesta de internos y la prestación del servicio de salud en el Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de Girón, Santander. Expediente **T-3927909 AC**. Acción de tutela instaurada por **DIOSEMEL QUINTERO BAYONA Y OTROS** contra la **CÁRCEL MODELO DE BUCARAMANGA**.

Respetada doctora Pardo:

En cumplimiento de lo ordenado mediante auto del trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016), proferido por la magistrada **GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO**, me permito remitir copia del "*Informe de acta de visita especial practicada el 18 de mayo de 2016 al Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de Girón, con ocasión de la protesta de los internos por la no atención en salud*", para lo de su resorte en el marco de la sentencia T-762 de 2015".

Atentamente,


MARTHA VICTORIA SACHICA MÉNDEZ
Secretaria General

Anexo: - Copia del mencionado auto, en 3 folios.
 - Copia del Oficio No. PGN-RS-2016 del 26 de mayo de 2016, de la Procuraduría Regional de Santander, en 8 folios.
 MVSM/MPS/YMS

*Calle 12 No. 765 Palacio de Justicia 2° piso. Bogotá D. C.
 Tel. 3506200 Ext. 3203 y 3208 Fax. 3367582*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

AUTO

Referencia: Expediente T-3927909 y acumulados. Sentencia T-762 de 2015. Informe sobre protesta de internos y la prestación del servicio de salud en el Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de Girón, Santander

Magistrada sustanciadora:
GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO

Bogotá, D. C., trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016).

La Magistrada sustanciadora, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, profiere este auto con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES

1. La Sala Séptima de Selección de Tutelas de la Corte Constitucional, mediante Auto del 18 de julio de 2013, resolvió seleccionar para revisión el proceso de tutela T-3.927.909, al que fueron acumulados los expedientes T-3.977.802, T-4.013.558, T-4.034.058, T-4.043.750, T-4.046.443, T-3.987.203, T-3.989.532, T-3.989.814, T-4.009.989, T-4.051.730, T-4.063.994, T-4.074.694, T-4.075.719, T-4.076.529, T-4.076.646, T-4.076.801 y T-4.694.329.

2. El 16 de diciembre de 2015 la Sala Quinta de Revisión de esta Corporación profirió la Sentencia T-762 de 2015, en la que resolvió tales asuntos. Reiteró el Estado de Cosas Inconstitucional –ECI-, declarado en la Sentencia T-388 de 2013, bajo la premisa de que la desarticulación de la política criminal engendra la vulneración masiva y generalizada de los derechos fundamentales de aquellos con restricción intramural de la libertad.

Desde esa perspectiva del problema, la Sentencia T-762 de 2015 destacó la necesidad de articulación institucional en torno a la problemática carcelaria, lo que motivó el diseño de una estrategia de acción estatal de grandes proporciones, que ameritaba un seguimiento equivalente.

Se enfatizó en que, si bien dicho seguimiento recae en la Corte Constitucional, a quien está encomendado el resguardo de la supremacía de la Constitución y de sus contenidos sustanciales¹, se delegaría.

3. El 1º de junio de 2016, la Secretaría General de esta Corporación recibió correo electrónico del 31 de mayo anterior, proveniente de la Procuraduría Regional de Santander, en el que se adjuntaba el *"informe de acta de visita especial practicada el 18 de mayo de 2016 al Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de Girón, con ocasión de la protesta de los internos por la no atención en salud"*.

A través de dicho documento se da a conocer la grave situación que atraviesan los internos de dicho establecimiento penitenciario, en materia de salud. Se han presentado enfrentamientos entre la guardia y los reclusos, por lo que la Procuraduría Regional de Santander dio apertura a la acción preventiva N°2016-177327, en relación con la cual se hicieron las verificaciones del caso.

4. La procuraduría Regional remitente, hizo solicitudes concretas a la USPEC y a la FIDUPREVISORA, luego de haber constatado en el interior del establecimiento de reclusión, que:

- El 16 de mayo de 2016 se llevó a cabo una protesta pacífica por parte de los internos. Se obstruyeron las cerraduras de las celdas para evitar el encierro, lo que junto con varios rumores, alteró el orden de la cárcel y llevó a la declaratoria de la *"medida incontinente"* por parte de la Dirección del mismo en los pabellones 3, 6 y 7.

Como consecuencia de dicha medida, en los dos últimos patios se lanzaron gases con el fin de ejercer control sobre los reclusos. Y finalmente una vez se le comunicó la situación al nivel central del INPEC, se hicieron 18 traslados.

- En materia de atención en salud se constató que desde el 4 de diciembre de 2015 se suspendió el servicio médico por parte de la Unión Temporal UBA-INPEC ante la falta de pago de CAPRECOM.

La atención médica se presta las 24 horas del día por parte de 5 médicos, dos de ellos actualmente no prestan el servicio porque a uno no le han definido el contrato y a otro le adeudan dos meses, y el personal contratado tiende a renunciar a causa del difícil acceso al sitio en el que se encuentra el establecimiento. Desde abril no hay regente de farmacia, fisioterapeuta, técnico en rayos x ni operario de aseo. Desde diciembre no hay suministro de insumos odontológicos y de medicamentos.

Los trece internos con VIH no reciben control integral desde enero de 2016; los internos con enfermedades catastróficas no reciben

¹ Sala de seguimiento a la sentencia T-025 de 2004. Auto 385 de 2010. En cita en Sentencia T-762 de 2015. Fundamento jurídico 102.

tratamiento completo desde diciembre de 2015; dos internos con patologías de alto costo no reciben tratamiento hace un año; para afrontar las patologías psiquiátricas no se suministran medicamentos completos.

En suma hay más de 400 eventos represados por CAPRECOM.

5. Fruto de la visita al establecimiento penitenciario, luego de una reunión realizada con la dirección y con los líderes de los pabellones 3, 6 y 7 se hicieron los siguientes acuerdos:

- Se buscará la firma del contrato entre la FIDUPREVISORA y el Hospital San Juan de Dios de Girón.
- Se buscarán IPS cercanas con el fin de ofrecer alternativas a la FIDUPREVISORA para efectos de ampliar la cobertura de atención, en la red extramural.
- Restablecer el servicio médico las 24 horas y garantizar el personal y los insumos necesarios para la atención.
- Hacer diariamente las remisiones de los internos con prioridad médica, y nombrar un funcionario para que verifique la documentación necesaria para las remisiones de los demás internos.
- Hacer una brigada de prevención del cáncer de próstata.
- Garantizar por parte de la USPEC que los nuevos cupos, en construcción, sirvan para mitigar el hacinamiento existente.
- Los internos se comprometieron a evitar inconvenientes con la guardia, dejar de impedir el internamiento en las celdas, no subir a las terrazas y permitir su conteo.

6. La Procuraduría Regional de Santander remitió copia del *"informe de acta de visita especial practicada el 18 de mayo de 2016 al Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de Girón, con ocasión de la protesta de los internos por la no atención en salud"* al Ministerio de Justicia y del Derecho, al INPEC, a la USPEC, a la FIDUPREVISORA, a la Procuraduría y a la Defensoría del Pueblo.

7. La referida información fue remitida a este despacho por informe secretarial del 2 de junio de 2016, de la Secretaría General de esta Corporación.

CONSIDERANDO

1. La Sala Quinta de la Corte Constitucional con el ánimo de contener la vulneración a los derechos de las personas reclusas en los distintos establecimientos penitenciarios del país, mediante la sentencia T-762 de 2015, emitió tres tipos de órdenes, unas generales, otras particulares y otras relativas a los dieciocho casos concretos.

Las órdenes generales, pretenden la contención de la situación actual del Sistema Carcelario y Penitenciario del país, entendido como sistema, y por ende, se dirigen a la exploración de mecanismos para superar el ECI, en aras de lograr la mayor efectividad posible de los derechos fundamentales afectados en el universo de establecimientos penitenciarios del país. Por oposición a las órdenes en cada caso concreto y a aquellas particulares, son disposiciones cuyo propósito es incidir a mediano y largo plazo sobre las condiciones de vida de las personas privadas de la libertad en el territorio nacional.

2. Siguiendo la línea de acción trazada en la sentencia T-388 de 2013, delegó la función de seguimiento. Dada la complejidad de la situación y de la necesidad de una actuación sistematizada de las instituciones estatales, lo hizo en tres instituciones: la Defensoría del Pueblo², la Procuraduría General de la Nación³ y el Ministerio de la Presidencia⁴, o a quien haga sus veces, respetivamente con funciones de liderazgo, vigilancia y coordinación institucional.

Dichas entidades deben hacer seguimiento al proceso de superación del Estado de Cosas Inconstitucional y entregar informes semestrales a esta Corporación, con base en los cuales se estimará, en su momento, si hay o no necesidad de reasumir las competencias de vigilancia sobre el mismo⁵. El primero de los informes será entregado a los 6 meses, contados a partir de la notificación de la decisión.

3. En razón de lo anterior, y visto el informe que aportó la Procuraduría Regional de Santander, y las remisiones que hizo de él a varias de las entidades concernidas, entre ellas dos de las tres entidades encargadas del seguimiento, es preciso enviar tal comunicación a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, para los efectos a que haya lugar, con ocasión del trabajo conjunto que adelanta con la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, en el marco del cumplimiento a la sentencia T-762 de 2015.

² Sentencia T-762 de 2015. Fundamento jurídico 104.

³ Ibidem. Fundamento jurídico 106

⁴ Ibidem. Fundamento jurídico 107.

⁵ Ibidem. "la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y el Ministerio de la Presidencia presentaran, en conjunto, informes semestrales a esta Sala, para que la Corte Constitucional pueda evaluar si asume directamente o continúa delegando, el seguimiento del Estado de Cosas Inconstitucional declarado frente a la Política Criminal, en los términos expuestos, como en los que fueron previamente consignados en la sentencia en mención."

4. En virtud de lo expuesto, la Magistrada sustanciadora,

RESUELVE

Por Secretaría General de la Corte Constitucional, **REMITIR** a la Secretaría Jurídica de la Presidencia, o a quien haga sus veces, copia del "*Informe de acta de visita especial practicada el 18 de mayo de 2016 al Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de Girón, con ocasión de la protesta de los internos por la no atención en salud*", para lo de su resorte en el marco de la sentencia T-762 de 2015.

Notifíquese y cúmplase.


GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO
Magistrada


MARTHA VICTORIA SACHICA MÉNDEZ
Secretaría General